Naciones Unidas A/C.2/54/L.15



Distr. limitada 27 de octubre de 1999 Español

Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones Segunda Comisión

Tema 100 c) del programa Medio ambiente y desarrollo sostenible: Convenio sobre la Diversidad Biológica

Guyana*: proyecto de resolución

Convenio sobre la Diversidad Biológica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/190, de 15 de diciembre de 1998, relativa al Convenio sobre la Diversidad Biológica y otras resoluciones pertinentes relacionadas con el Convenio.

Recordando también las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹,

Recordando asimismo que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos aplicando sus propias políticas ambientales, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas en su jurisdicción o bajo su control no causen daño al medio ambiente de otros Estados o de zonas que están más allá de los límites de la jurisdicción nacional,

Recordando el Programa 21², en particular el capítulo 15, relativo a la conservación de la diversidad biológica, y los capítulos conexos,

Profundamente preocupada por el hecho de que continúe disminuyendo la diversidad biológica mundial y reafirmando, sobre la base de las disposiciones del Convenio, y el compromiso contraído respecto de la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de esos componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del empleo de los recursos genéticos, entre otras cosas, mediante

^{*} En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Convenio sobre la Diversidad Biológica (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones Relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992.

² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

el acceso apropiado a los recursos genéticos y la transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos respecto de esos recursos y tecnologías y mediante una financiación adecuada,

Reconociendo la contribución de las comunidades indígenas y locales a la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos,

Recordando las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión³, en relación con los derechos de propiedad intelectual y la relación entre el Convenio y otros acuerdos internacionales,

Tomando nota del diálogo entablado entre el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio sobre las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio⁴,

Alentada por la labor realizada hasta la fecha con arreglo al Convenio y satisfecha de que la mayoría de los Estados y una organización de integración económica regional hayan ratificado el Convenio,

Tomando nota de los resultados de la cuarta reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico⁵ y de la reunión entre períodos de sesiones sobre las operaciones del Convenio⁶,

Tomando nota con reconocimiento del generoso ofrecimiento del Gobierno de Kenya de acoger la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en Nairobi del 15 al 26 de mayo del año 2000,

Recordando que ha invitado al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que le presente informes sobre los resultados de las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio,

- 1. Acoge con beneplácito la labor que se ha desarrollado con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica entre períodos de sesiones desde la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, celebrada en Bratislava en mayo de 1998, y pide que esta labor entre períodos de sesiones continúe a fin de velar por un proceso apropiado de aplicación del Convenio;
- 2. Reafirma la importancia de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión sobre la aprobación del programa de trabajo y el enfoque temático adoptado para orientar su labor en el desarrollo del Convenio en el futuro previsible, incluido su examen a fondo de los ecosistemas;
- 3. Hace un llamamiento a los gobiernos para que, en cooperación con la Conferencia de las Partes, utilicen análisis basados en la ciencia para estudiar y vigilar rigurosamente la evolución de las nuevas tecnologías a fin de prevenir sus posibles efectos negativos en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, lo que podría afectar a los agricultores y las comunidades locales;
- 4. Reconoce la importancia de que se apruebe un protocolo sobre la seguridad biológica en la continuación del período de sesiones de la reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en enero del año 2000, e insta a los Estados que participan en las negociaciones relativas a un protocolo sobre la seguridad biológica

³ Véase UNEP/CBD/COP/4/27, anexo.

⁴ Véase Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994 (publicación de la secretaría del GATT, No. de venta: GATT/1994-7).

⁵ Véase UNEP/CBD/COP/5/2.

⁶ Véase UNEP/CBD/COP/5/4.

a que trabajen de forma constructiva para llevar el proceso a una culminación satisfactoria, teniendo presente las inquietudes existentes sobre los aspectos relacionados con la salud y el desarrollo;

- 5. Acoge con beneplácito la decisión IV/15, adoptada por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión³, en la cual se destacó la necesidad de velar por que haya coherencia en la aplicación del Convenio y los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, incluido el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio, con miras a fomentar el aumento del apoyo mutuo y la integración de los problemas relativos a la diversidad biológica y la protección de los derechos de propiedad intelectual;
- 6. Reafirma lo dispuesto en el párrafo 10 de la decisión IV/15, en el que la Conferencia de las Partes destacó que era necesario continuar los esfuerzos por llegar a un entendimiento común sobre la relación que existe entre los derechos de la propiedad intelectual y las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y del Convenio sobre la Diversidad Biológica, especialmente sobre las cuestiones relacionadas con la transferencia de tecnología, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, incluida la protección de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales, que representan estilos de vida tradicionales que son pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;
- 7. Acoge con beneplácito la recomendación IV/5 formulada por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su cuarta reunión⁵, que ha de examinar la Conferencia de las Partes en su quinta reunión, de que los productos que incorporan la nueva tecnología para el control de la expresión fitogenética no deben aprobarse para su ensayo sobre el terreno o utilización comercial en vista de la ausencia de datos fiables para evaluar sus efectos;
- 8. Reconoce la importancia de aplicar el Convenio en todos los niveles, incluso mediante la elaboración y aplicación de estrategias, planes y programas nacionales, teniendo en cuenta la necesidad de obtener recursos financieros para apoyar la ejecución de las actividades, especialmente en los países en desarrollo, de conformidad con las disposiciones del Convenio y las decisiones de la Conferencia de las Partes;
- 9. *Alienta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado el Convenio a que lo hagan cuanto antes;
- 10. Acoge con beneplácito la primera reunión del grupo de expertos establecido de conformidad con la decisión IV/8, adoptada por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión³;
- 11. Reconoce la importancia de adoptar medidas en el plano nacional para conservar la diversidad biológica en los diferentes hábitat, incluidos los bosques, las zonas pantanosas y las zonas costeras, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio, en particular el artículo 8, y la necesidad de movilizar apoyo nacional e internacional para poner en marcha las medidas nacionales;
- 12. Reconoce también la utilidad del intercambio de información y recomienda el establecimiento de redes de información sobre diversidad biológica a nivel nacional, regional e internacional;
- 13. *Invita* a todas las instituciones de financiación y a los donantes bilaterales y multilaterales, así como a las instituciones de financiación regionales y a las organizacio-

nes no gubernamentales, a que cooperen con la secretaría del Convenio en la ejecución del programa de trabajo;

- 14. *Insta* a los Estados Partes en el Convenio a que paguen de inmediato las sumas adeudadas y a que paguen sus contribuciones íntegra y puntualmente a fin de asegurar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor en curso de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios⁷ y la secretaría del Convenio;
- 15. *Invita* al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que le presente informes sobre la labor en curso en relación con el Convenio;
- 16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el subtema titulado "Convenio sobre la Diversidad Biológica".

Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Convenio sobre la Diversidad Biológica (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones Relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992, artículos 23.4 g) y 25.